

RESOLUCIÓN N° 171/20

VISTO:

La Emergencia Sanitaria Mundial, Nacional y Provincial en razón a la declaración de pandemia del brote del nuevo coronavirus causado por el Virus COVID-19 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina se manifestó en tal sentido mediante DNU 260/2020 –EMERGENCIA CORONAVIRUS- de fecha 12/03/2020 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma

Que, otro tanto aconteció desde el Gobierno de la Provincia del Chaco al dictar el Decreto N° 368/2020,

Que, se ha convocado al Gabinete Municipal en miras de avanzar con decisiones que hagan a la prevención sanitaria en el Estado Municipal y en razón de la Pandemia decretada por la OMS, tendiente a evitar la organización de eventos o espectáculos públicos de toda índole que se realicen en la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña

Que, la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, que compromete el interés público general habilitando, en consecuencia, medidas consecuentes con la situación,

Que, este Departamento Ejecutivo y su Gabinete comparten y aprueban los criterios tenidos en cuenta por la OMS, el Poder Ejecutivo nacional y el Provincial, el que se considera parte integrante del presente como Anexo I, con el objeto de la prevención y el cuidado que la población debe asumir ante el brote de esta enfermedad, aconsejando la suspensión y/o restricción de las mismas a los efectos de evitar las concentraciones masivas de personas en espacios cerrados en principio por el término de treinta (30) días;

Que, la presente medida se adopta en la necesidad de limitar y restringir la migración y aglomeración de personas lo que implica suspender y/o restringir actividades sociales de distinta índole, tanto en el sector público como en el privado, en un todo de acuerdo con las medidas aconsejadas por las autoridades sanitarias del orden nacional y provincial en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas:

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a las medidas determinadas y/o aconsejadas por la OMS, el Ejecutivo Nacional, por el Ministerio de Salud de Nación y por el Ejecutivo Provincial en relación a la declaración de pandemia del brote del nuevo coronavirus causado por el Virus COVID-19 y las acciones de prevención que deberán tomarse en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la suspensión por treinta (30) días de espectáculos públicos y eventos de concurrencia masiva, cuya organización estuviera a cargo de cualquier ente o dependencia municipal, o cuya realización dependa de su organización.

ARTÍCULO 3º: REVOCAR desde el día de la fecha y por el mismo plazo la autorización otorgada para la realización de las actividades referidas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las actividades y/o eventos deportivos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 5º: ENCOMENDAR la Secretaría de Seguridad Ciudadana la verificación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER el cierre al público de los museos y demás lugares recreativos, culturales y deportivos dependientes de esta administración Municipal y cualquiera de sus organismos, reparticiones y dependencias, cuyas actividades se desarrollen en espacios cerrados. La medida dispuesta por el párrafo precedente no importa la exención de personal de los mismos, de desempeñar normalmente sus tareas.-